

Appendix to: The Evolution of Ideas in South American Immigration Policy

Supplementary methodological detail

This appendix provides the extended methodological detail referenced in the Methods section of the main text: the block-extraction procedure (§ 1), the frozen classification codebook v^* (§ 2), and per-category validation performance (§ 3). Throughout, a *block* is the unit of classification (a group of paragraphs of at most 350 word-like tokens), and a block identifier has the form `file__article__block`.

1. Block extraction from legal text

Legislative norms reach us as PDF or HTML/DOCX documents organized by *articles* but not natively segmented into the paragraph-sized units that tend to express a single paradigm. The extraction parser recovers article structure and splits each article into blocks. It proceeds in four stages.

1. Text recovery. Documents are read into a normalized stream of text lines, with format-specific handling for PDF and DOCX sources (including text inside DOCX tables and multi-line cells). Whitespace is normalized and obvious scanning artifacts are reduced.

2. Article-boundary detection. The parser builds a library of article-start patterns covering the heterogeneous numbering conventions of nine national legislatures — e.g., *Artículo 1*, *Art. 1.º*, *ARTICULO PRIMERO*, ordinal and Roman-numeral forms, and abbreviated variants. Candidate lines are tested against these patterns, with guards that distinguish a genuine article heading from (i) an *internal reference* to another article (“...conforme al artículo 9...”), (ii) a *title* or *division heading* (e.g., *TÍTULO II*), and (iii) a *subtitle*. Lines between two detected article starts are grouped into the article they open.

3. Article-to-block segmentation. Each article is split into blocks targeting at most 350 word-like tokens. A *word-like token* is a contiguous alphanumeric word-form allowing internal hyphens and apostrophes (so “migración”, “2020”, “COVID-19”, and “O’Higgins” each count as one). Splitting respects paragraph boundaries: a single paragraph that exceeds the budget is preserved whole as its own (longer) block rather than cut mid-sentence, since splitting a paragraph would break a semantic unit. A balancing pass keeps the resulting blocks of comparable size where an article must be divided across several blocks.

4. Typographic clean-up. The parser handles the conventions that recur across the corpus — numbering schemes, footnotes, transitional provisions, signature blocks, and OCR noise — so that these do not fragment articles or contaminate block text.

The same parser is applied uniformly to all nine countries. Because article-numbering and heading conventions are broadly shared across Spanish-language civil-law legislation, the boundary-detection patterns are likely to transfer, with adjustments, to other continental-law corpora; we flag this as a direction for reuse rather than a validated claim.

2. Classification codebook v*

This is the frozen codebook used to classify the full corpus. It defines the four categories, their inclusion and exclusion criteria, key textual markers (in Spanish), and a decision tree that operationalizes the boundaries between them, followed by the full set of labelled worked examples embedded in the codebook — the 43 distinct excerpts that, in the corpus accounting of the main text’s Corpus section, carry expert labels by construction. The category labels are the codebook’s own: *Anti-Migration Security* and *Managerial / Developmentalism* correspond to the main text’s *anti-immigration* and *managerial-developmentalism*, respectively.

2.1 Rights-Based Governance (RIGHTS)

Definition. Provisions that actively allocate, protect, or recognize the individual or collective rights, liberties, and social protections of migrants, asylum seekers, refugees, and foreigners.

Inclusion criteria.

- Explicit allocation of civil, political, labor, or social rights (e.g., access to healthcare, education, courts, or unionization).
- Protections against discrimination, exploitation, or arbitrary detention.
- Procedural guarantees (e.g., right to an interpreter, right to appeal an expulsion, *non-refoulement* / *no devolución*).
- Explicit alignment with international human-rights treaties.

Exclusion criteria. Do not code as RIGHTS if the provision merely allows an immigrant to perform a basic administrative act (e.g., “tourists may drive a car”); that belongs in MANAGERIAL.

Key textual markers. *Derecho, igualdad, protección, asistencia, garantías, salud, educación, asilo, refugio, no devolución, trato igualitario.*

Worked examples (the labelled excerpts embedded in the codebook):

- **1596__38__0** — ARTICULO 39. - La autoridad, ya sea central, regional o municipal, de policía, fronteras, migración judicial o cualquier otro funcionario habilitado que tuviera conocimiento de la aspiración de un extranjero de acceder al procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, es responsable de garantizar

el respeto al principio de no devolución contenido en el artículo 2º y 7º de la presente ley y de notificar dicha solicitud inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva.

- **1724__18__0** — Artículo 19. Las personas extranjeras admitidas en la categoría de “residente permanente” podrán desarrollar actividad laboral en relaciones de dependencia o por cuenta propia amparadas en la legislación laboral vigente. En igual sentido el “residente temporario” podrá realizar su actividad laboral en las mismas condiciones durante el período concedido para dicha residencia.
- **1701__31__0** — ARTÍCULO 17. 1. Todo trabajador migratorio o familiar suyo privado de libertad será tratado humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y a su identidad cultural. 2. Los trabajadores migratorios y sus familiares acusados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y sometidos a un régimen distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas. Si fueren menores de edad, estarán separados de los adultos y la vista de su causa tendrá lugar con la mayor celeridad. 3. Todo trabajador migratorio o familiar suyo que se encuentre detenido en un estado de tránsito o en el estado de empleo por violación de las disposiciones sobre migración será alojado, en la medida de lo posible, en locales distintos de los destinados a las personas condenadas o a las personas detenidas que esperen ser juzgadas. 4. Durante todo período de prisión en cumplimiento de una sentencia impuesta por un tribunal, el tratamiento del trabajador migratorio o familiar suyo tendrá por finalidad esencial su reforma y readaptación social. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica. 5. Durante la detención o prisión, los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán el mismo derecho que los nacionales a recibir visitas de miembros de su familia. 6. Cuando un trabajador migratorio sea privado de su libertad, las autoridades competentes del Estado de que se trate prestarán atención a los problemas que se planteen a sus familiares, en particular al cónyuge y los hijos menores. 7. Los trabajadores migratorios y sus familiares sometidos a cualquier forma de detención o prisión prevista por las leyes vigentes del Estado de empleo o el Estado de tránsito gozarán de los mismos derechos que los nacionales de dichos Estados que se encuentren en igual situación. 8. Si un trabajador migratorio o un familiar suyo es detenido con objeto de verificar una infracción de las disposiciones sobre migración, no correrán por su cuenta los gastos que ocasione ese procedimiento.
- **1570__30__1** — 7. Cuando un trabajador migratorio o un familiar suyo sea arrestado, recluido en prisión o detenido en espera de juicio o sometido a cualquier otra forma de detención: a) Las autoridades consulares o diplomáticas de su Estado de origen, o de un Estado que represente los intereses del Estado de origen, serán informadas sin demora, si lo solicita el detenido, de la detención o prisión y de los motivos de esa medida; b) La persona interesada tendrá derecho a comunicarse con esas autoridades. Toda comunicación dirigida por el interesado a esas autoridades será remitida sin demora, y el interesado tendrá también derecho a recibir sin demora las comunicaciones de dichas autoridades; c) Se informará sin

demora al interesado de este derecho y de los derechos derivados de los tratados pertinentes, si son aplicables entre los Estados de que se trate, a intercambiar correspondencia y reunirse con representantes de esas autoridades y a hacer gestiones con ellos para su representación legal. 8. Los trabajadores migratorios y sus familiares que sean privados de su libertad por detención o prisión tendrán derecho a incoar procedimientos ante un tribunal, a fin de que éste pueda decidir sin demora acerca de la legalidad de su detención y ordenar su libertad, si la detención no fuere legal. En el ejercicio de este recurso, recibirán la asistencia, gratuita si fuese necesario, de un intérprete cuando no pudieren entender o hablar el idioma utilizado. 9. Los trabajadores migratorios y sus familiares que hayan sido víctimas de detención o prisión ilegal tendrán derecho a exigir una indemnización.

- **1587__15__0** — Artículo 17. Unidad de la prestación 1. En Colombia, se considera que la prestación que se otorgue en desarrollo del presente Convenio corresponde a la suma de las prestaciones que, por aplicación del artículo 9, reciba de cada una de las Partes Contratantes el trabajador. Cada prorrata considerada individualmente en sí misma, no es una pensión. 2. La Garantía de Pensión Mínima operará cuando la sumatoria de las mencionadas prestaciones sea inferior a un salario mínimo legal colombiano y el trabajador haya cumplido los períodos cotizados exigidos, una vez sean reconocidos los tiempos en ambas Partes. 3. En el evento en que la Parte colombiana deba comenzar a pagar antes que la Parte española la prorrata que le corresponde según el apartado 2 del artículo 9o del presente Convenio, la Institución Competente española certificará si el interesado ha cotizado en España y el período cotizado al Sistema Español de Seguridad Social. Con esta certificación se presumirá que el interesado está incluido, para la Parte española, en el ámbito de aplicación personal del Convenio. Para determinar, en este supuesto, el derecho de pensión prorrata y la garantía de pensión mínima, la Institución colombiana deberá aplicar la proporción existente entre el período de seguro cumplido en Colombia y la totalidad de los períodos cumplidos en ambas Partes. En ningún caso, la concesión de una pensión prorrata colombiana, por aplicación del presente Convenio, podrá obligar a las Instituciones colombianas a reconocer una cuantía de pensión superior a la prorrata que resulte del cálculo anterior. La garantía de pensión mínima podrá ser recalculada cuando la Institución española reconozca una pensión, aplicándose consecuentemente, el apartado 2 del presente artículo.
- **2159__16__0** — Artículo 17.- Los derechos en el presente Título no afectan ni limitan en forma alguna el derecho de los inversionistas extranjeros a acceder a los beneficios que se les otorgue o hayan otorgado mediante otros dispositivos legales.
- **1585__10__0** — Artículo 9 DERECHOS DE LOS INMIGRANTES Y DE LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS 1. IGUALDAD DE DERECHOS CIVILES: Los nacionales de las Partes y sus familias que hubieren obtenido residencia en los términos del presente Acuerdo gozarán de los mismos derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas de los nacionales del país de recepción, en particular el derecho a trabajar; y ejercer toda actividad lícita en las condiciones que disponen las leyes;

peticionar a las autoridades; entrar, permanecer, transitar y salir del territorio de las Partes; asociarse con fines lícitos y profesar libremente su culto, de conformidad a las leyes que reglamenten su ejercicio. 2. REUNION FAMILIAR: A los miembros de la familia que no ostenten la nacionalidad de uno de los Estados Parte, se les expedirá una residencia de idéntica vigencia de aquella que posea de la persona de la cual dependan, siempre y cuando presenten la documentación que se establece en el artículo 3º, y no posean impedimentos. Si por su nacionalidad los miembros de la familia necesitan visación para ingresar al país, deberán tramitar la residencia ante la autoridad consular, salvo que de conformidad con la normativa interna del país de recepción este último requisito no fuere necesario.

- **2072__3__0** — Artículo 3º.- Para las personas a que se refiere el artículo anterior, el otorgamiento de pasaporte, la protección diplomática y el ejercicio de los derechos civiles y políticos se regirán por la Ley del país donde se hayan domiciliado, que también regirá para los derechos de trabajo y de seguridad social. Los súbditos de ambas Partes Contratantes a que se hace referencia no podrán estar sometidos simultáneamente a las legislaciones de ambas, en su condición de naturales de las mismas, sino sólo a la de aquella en que tenga su domicilio. El cumplimiento de las obligaciones militares se regulará, asimismo, por dicha legislación, entendiéndose cumplidas las ya satisfechas conforme a la Ley del país de procedencia y quedando, el interesado, en el de su domicilio, en la situación militar que por su edad le corresponda. El ejercicio de los derechos civiles y políticos regulado por la Ley del país del domicilio no podrá surtir efectos en el país de origen si ello lleva aparejada la violación de sus normas de orden público.
- **1607__27__0** — Artículo 26 1. Los Estados Partes reconocerán el derecho de los trabajadores migratorios y sus familiares a: a) Participar en las reuniones y actividades de los sindicatos o de cualesquiera otras asociaciones establecidas conforme a la ley, con miras a proteger sus intereses económicos, sociales, culturales y de otra índole, con sujeción solamente a las normas de la organización pertinente; <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26202-124232/texto-17/45-2/17/2021> Texto completo | Argentina.gob.ar b) Afiliarse libremente a cualquier sindicato o a cualquiera de las asociaciones citadas, con sujeción solamente a las normas de la organización pertinente; !:) Solicitar ayuda y asistencia de cualquier sindicato o de cualquiera de las asociaciones citadas. 2. El ejercicio de tales derechos sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o el orden público o para proteger los derechos y libertades de los demás.
- **1498__16__0** — Art. 17: Que el artículo 99 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana al referirse a las garantías del debido proceso en el procedimiento para el reconocimiento del refugio, en su numeral 7 establece: “Las niñas, niños y adolescentes solicitantes de la condición de refugiado gozarán de garantías procedimentales específicas (...)”;

2.2 Anti-Migration Security (ANTIMIG)

Definition. Provisions that emphasize the state's coercive power to police, restrict, penalize, or expel migrants, framing human mobility primarily as a matter of national security, border defense, or internal order.

Inclusion criteria.

- Sanctions and penalties specifically targeting migrants (e.g., fines, deportation, expulsion, detention).
- Criteria for inadmissibility or rejection at the border based on criminal history, health conditions, or ideological beliefs (e.g., “subversives,” “anarchists”).
- Surveillance mechanisms, strict record-keeping obligations enforced by police or any state agency, or the allocation of exclusive policing powers to immigration authorities.
- Record-keeping obligations aimed at tracking the movement and characteristics of any foreigner, even absent the application of sanctions.

Exclusion criteria. Do not code as ANTIMIG if the text simply outlines the administrative steps to leave the country voluntarily, or routine customs checks.

Key textual markers. *Expulsión, deportación, sanción, multa, seguridad nacional, orden público, delito, clandestino, infracción, prohibición, allanamiento, arresto, inadmisión, cancelación, terminación, revocación / revocable, llevar registros, registrar, mantener registros.*

Worked examples (the labelled excerpts embedded in the codebook):

- **1765__15__0** — Art. 135.- Los ecuatorianos y los extranjeros están obligados a cooperar para la seguridad nacional, de acuerdo con la ley.
- **1523__0__0** — Artículo único. Durante el año de 1934 se permitirá la entrada a Colombia a: 5 armenios; 5 búlgaros; 5 chinos; 5 estones; 5 griegos; 5 hindúes; 5 letones; 10 libaneses; 5 lituanos; 10 palestinos; 10 polacos; 5 persas; 10 sirios; 10 rumanos; 5 rusos; 5 turcos; y 5 yugoeslavos. Parágrafo. Quedan en vigor las disposiciones generales del Decreto 2232 de 1931.
- **1918__8__0** — Artículo noveno. La misma División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores llevará otro Libro de Registro de los colombianos de nacimiento que adquieran la nacionalidad española y de quienes readquieran la nacionalidad colombiana, en el cual se anotarán los datos que menciona el artículo anterior.
- **1469__10__0** — Art. 11.- El plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas para resolver la situación de los nacionales y extranjeros residentes en una de las partes que hubieren ingresado al territorio de la otra en forma clandestina o fraudulenta, en calidad de indocumentados, o que cometieran faltas a las disposiciones del convenio de tránsito y su reglamento, pasibles de ser sancionadas con la expulsión

o deportación, comprende desde el momento de la intervención del infractor. Para dicho efecto, las autoridades nacionales competentes en materia migratoria del Ecuador y del Perú actuarán de conformidad con el siguiente procedimiento: a) El agente de migración de Ecuador y la autoridad policial y migratoria del Perú que interviniere a un infractor migrante, procederá a su respectiva detención y de inmediato notificará a la autoridad competente de su jurisdicción y al funcionario consular más cercano de la otra parte. b) La autoridad migratoria de Ecuador y la autoridad policial y migratoria del Perú identificará al contraventor migrante a través del servicio de migración ecuatoriano o de la representación consular peruana, según el caso, y resolverá sobre su situación en el plazo establecido en el convenio de tránsito y el presente reglamento. c) Las autoridades competentes de ambas partes, recibirán en audiencia al contraventor, el mismo que justificará su situación migratoria en el territorio del país en el que fue detenido. d) Una vez concluida la audiencia, las autoridades competentes del Ecuador o del Perú en su caso, de no existir fundamento para la deportación, concederán un plazo de 24 horas para que el ciudadano pueda retornar a su país. e) En caso de reincidencia del nacional o el extranjero residente en una de las partes, las autoridades competentes que conozcan el caso, dispondrán que el contraventor sea deportado en un plazo no mayor de 24 horas.

- **2116__15__0** — ART. 16. Toda internación que no pague el impuesto establecido en esta ley o no cumpla con alguna de sus disposiciones, será considerada fraudulenta i quedará sujeta a las leyes que reglan el comiso aduanero.
- **1581__73__0** — Artículo 74. Los titulares de visa cuya vigencia sea superior a tres (3) meses, así como los beneficiarios de las mismas en los términos del artículo 53 del presente Decreto, salvo el titular de Visa Preferencial, deberán inscribirse en el registro de extranjeros que se lleva en la Subdirección de Extranjería o en las Direcciones Seccionales y Puestos Operativos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa si esta se obtuvo dentro del territorio nacional.
- **341__12__0** — ARTICULO 16º.-Ante las decisiones de la Dirección Nacional de Migraciones que impongan multas o cauciones, o hagan efectiva la interdicción de salida que establece el artículo 15º, podrá Interponerse recurso de apelación por ante el Ministerio del Interior, dentro del término perentorio de cinco días de su notificación, previo depósito o prestación de la caución Impuesta. El Ministerio del Interior resolverá en definitiva sin ulterior recurso.
- **972__88__0** — Artículo 82.- Las medidas de control serán adoptadas por la autoridad policial que sorprenda la infracción, la que pondrá los antecedentes en conocimiento del Ministerio del Interior, por conducto de la Dirección General de Investigaciones, a fin de que se apliquen al infractor las sanciones que correspondan. La autoridad señalada en el artículo 10 que sorprenda al infractor, procederá a tomarle la declaración pertinente y a retirarle los documentos que correspondan. Asimismo, le señalará una localidad de permanencia obligada, por

el lapso que se estime necesario y le fijará la obligación de comparecer periódicamente a una determinada unidad policial. La circunstancia de eludir estas medidas de control y traslado, será causal suficiente para expulsar del país al infractor.

- **1283__41__0** — ARTICULO 42. - La detención se hará efectiva por los organismos integrantes de la Policía Migratoria Auxiliar, los que alojarán a los detenidos en sus dependencias, hasta su salida del territorio nacional.
 - **1537__9__0** — Artículo 7º. La dirección General de la Policía podrá proceder a la expulsión de aquellos extranjeros, especialmente alemanes, que en su concepto no puedan ser eficazmente vigilados en el interior del país, o que hayan incurrido en las causales de expulsión indicadas en los decretos respectivos.
 - **2214__1__0** — Artículo 2º.- Los extranjeros que no se acojan a la amnistía a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 703 deberán abandonar el país; de no ser así se harán acreedores a las sanciones que dicha norma prevé.
 - **1559__129__0** — Artículo 130. El extranjero que hubiere sido deportado sólo podrá ingresar nuevamente al territorio nacional seis (6) meses después de la fecha de su deportación. con visa autorizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- SECCION TERCERA DE LA EXPULSIÓN

2.3 Managerial / Developmentalism (MANAGERIAL)

Definition. The residual migration category. Provisions that treat human mobility as a bureaucratic, administrative, or economic variable to be managed, without overtly punitive security measures or explicit human-rights frameworks.

Inclusion criteria.

- Creation, classification, and administration of visas, passports, and permits (e.g., tourist, transit, investor, student).
- Procedures governing vital events (birth, marriage, death) occurring on the high seas or in international airspace and involving foreign nationals.
- Procedures to acquire citizenship or nationality, and obligations of naturalized citizens.
- Economic and developmental policies leveraging migration (e.g., agricultural colonization programs; fiscal/tax policy on colonies and land for colonizers; investment incentives; tax exemptions for importing personal goods).
- International cooperation for the socio-economic development of foreign countries and nationals (bilateral or multilateral) where the provision benefits a person — educationally (scholarships, grants, visiting professors), or through the development of an industry or activity (importing machinery and know-how; recognition of professional diplomas; cross-border public-health infrastructure).
- Taxation of personal-services income (dependent employment) under a double-taxation treaty.

- Designation of administrative competencies for the lawful entry, transit, and stay of migrants (which ministry processes an application; what steps are required).
- Designation of policy objectives and institutional coordination.
- Regulation of smuggling and prevention of human trafficking; voluntary-return programs and similar humanitarian measures.

Boundary rule. If a managerial provision states a visa requirement *and*, within the same block, details the penal/police consequence of violating it, the penal element overrides and the block is coded ANTIMIG.

Key textual markers. *Visa, trámite, colonización, colonos, pasaporte, residencia temporal/permanente, requisitos, Ministerio, cuota, inversión, incentivos, aduanas, importación y exportación de divisas, nacionalización, nacionalidad, carta de nacionalidad, nacionalizado, asistencia para el desarrollo, desarrollo, turismo, trata, tráfico, objetivos humanitarios, visas humanitarias.*

Worked examples (the labelled excerpts embedded in the codebook):

- **185__32__0** — Artículo 33°.- Destino de las tarifas. Los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a áreas naturales protegidas así como a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación deben ser utilizados, bajo responsabilidad, en la conservación, recuperación, mantenimiento y seguridad del patrimonio cultural y natural de la Nación. El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) dispone de hasta el treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a áreas naturales protegidas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).
- **1499__30__0** — Art. 31.- Estímulos para el desarrollo socioeconómico.- El gobierno nacional, a través de las entidades y organismos competentes, establecerá estímulos especiales que propendan a: 1. La exoneración total o parcial de tributos de acuerdo a la ley y la exoneración de aranceles en la importación de equipos y maquinaria para nuevas inversiones productivas asentadas en las zonas fronterizas, de acuerdo con la ley y reglamentos tributarios; 2. La dotación de infraestructura pública prioritaria para promover el desarrollo fronterizo; 3. El acceso a líneas de crédito preferenciales en las instituciones financieras públicas para capital de trabajo y nuevas inversiones productivas. El crédito preferencial será dirigido en función de las cadenas productivas potenciales y la comisión interinstitucional territorial realizará un seguimiento de su utilización y sus impactos, estableciendo directivas para su mejor aprovechamiento; y, 4. Un porcentaje de la inversión que se efectúa a través de la entidad rectora de la economía popular y solidaria estará destinada a la financiación de proyectos productivos vinculados directamente con la estrategia territorial de desarrollo productivo definida por el Comité Interinstitucional de Desarrollo Territorial en cada zona fronteriza. Los incentivos antes señalados, serán determinados por parte de

las entidades competentes, observando las normas generales sobre incentivos y estímulos de desarrollo económico previstas en las leyes de la producción, comercio e inversiones, de la economía popular y solidaria y otras que sean pertinentes.

- **1466__5__0** — Art. Sexto: Que en atención a la presencia en el territorio ecuatoriano de ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad haitiana, que se encuentran profundamente afectados por tal calamidad natural y que requieren de la ayuda que el Estado Ecuatoriano les pueda brindar para aliviar su situación y la de sus familias;
- **1604__73__0** — ARTÍCULO 2.2.1.11.7.23. Modificado por el art. 67, Decreto Nacional 1743 de 2015. Transitorio. Periodo de Re-cedulación. Los extranjeros titulares de Visa de Residente (RE), sin excepción, deberán presentarse ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para renovar su cédula de extranjería, esto es hasta el 24 de septiembre de 2015. Vencido el término indicado anteriormente, sólo será válida la cédula de extranjería expedida en el formato dispuesto por la autoridad migratoria. PARÁGRAFO. Las Cédulas de Extranjería en calidad de Residente expedidas en vigencia de los Decretos 834 de 2013 y 1067 de 2015 que tengan una vigencia inferior a 5 años, se deberán renovar una vez se venza el periodo señalado en dicha Cédula de Extranjería.
- **1495__64__0** — Art. 63.- Fase de postulaciones (días 4-5).- En los siguientes dos días hábiles, el administrador del Sistema de Gestión de Empleo designado en cada cantón, realizará la selección de los postulantes que cumplan con el perfil requerido, a fin de que la empresa privada o persona natural oferente pueda revisar la información y currículo de los postulantes; esto lo hará a través del Sistema de Gestión de Empleo. Si hubiere postulantes residentes permanentes se continuará con el procedimiento señalado en los artículos siguientes dentro de este capítulo. Si no hubiere postulantes, a la oferta publicada, se procederá a entregar el certificado de no existencia de mano de obra o profesionales a nivel local. Para continuar con el trámite de contratación con una persona que no fuere residente permanente, el servidor de la bolsa de empleo revisará el perfil del candidato presentado por el auspiciante y verificará que cumple con el perfil publicado en el sistema. En caso de que el candidato cumpla con el perfil requerido, se emitirá un certificado para que el auspiciante continúe con el trámite de residencia temporal.
- **1423__10__0** — Art. 5.III. Por servicios del personal de Inmigración y Extranjería, prestados en los puertos marítimos habilitados en el País, con oportunidad de la recepción o despacho de naves marítimas de Transporte internacional de empresas habitual o eventualmente dedicadas a esta actividad. Durante horas hábiles de días hábiles, las Empresas de Transporte Marítimo Internacional o sus representantes legales pagarán la cantidad de Cien sucres por cada nave en admisión o despacho, respectivamente en cada caso. Durante horas inhábiles de días hábiles, o en días festivos o de descanso obligatorio, pagarán la cantidad de Doscientos sucres por cada nave en admisión o despacho, respectivamente en cada caso.

- 1684__2__1** — Conceder a los expertos transferidos al país bajo los auspicios de la Organización, un tipo de visa que les permita la libre entrada y salida del país durante el ejercicio de sus funciones. Autorizar, por una sola vez, la importación libre de pago de todo tributo y cualquier otro gravamen, presente o futuro, de su equipaje, menaje de casa e instrumentos de trabajo. Los expertos transferidos por un período superior a un año, podrán introducir y posteriormente transferir un automóvil, en las mismas condiciones establecidas en la República Oriental del Uruguay para los funcionarios técnicos de Organismos Internacionales. Tales beneficios deberán ser utilizados dentro de los seis meses de la llegada del experto al país. Será competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores la aplicación de la presente disposición. Exonerar a la Organización del pago de todos los impuestos sobre los pasajes aéreos adquiridos para el transporte de los migrantes, refugiados y otras personal, nacionales y extranjeros, que sean trasladadas bajo los auspicios de la Organización; Cooperar y otorgar facilidades para la recepción, asistencia, alojamiento provisional y transporte de los inmigrantes hasta su destino definitivo en el país, de acuerdo a las condiciones que sean establecidas entre ambas Partes; autorizar, de acuerdo a la legislación vigente, los giros de carácter familiar cuando los integrantes del respectivo núcleo acompañen al inmigrante; Autorizar a las compañías aéreas que operan en el país la concesión a la Organización de reducciones en los precios de pasajes para la operación de los programas de la Organización desde y hacia Uruguay; Tomar las disposiciones necesarias para la efectiva aplicación de este Convenio tanto en el país como por intermedio de sus Embajadas y Consulados en el exterior.
- 1496__73__0** — Art. 87.- Revisión y Resolución.- Con base a la entrevista de la persona solicitante de la condición de refugiado, se elaborará un informe técnico respecto del reconocimiento o no de la condición de refugiado, que será remitido a la Comisión de Refugio y Apatridia para su revisión y resolución. Emitida la resolución de reconocimiento de la condición de refugiado, en el término de tres días, se notificará al interesado y a la autoridad de movilidad humana. Una vez notificada, la persona reconocida como refugiada, en el término de diez (10) días, deberá presentarse ante la autoridad de movilidad humana encargada de la emisión de visas, a fin de efectuar el cambio de categoría migratoria y acceder a una nueva, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Movilidad Humana. De no cumplir los requisitos para las categorías a las que se refiere el inciso anterior, la persona podrá acceder a la categoría migratoria de persona en protección internacional. Junto con la solicitud de cambio de categoría migratoria, deberá solicitar la cancelación de la visa anterior. La autoridad de movilidad humana, en el mismo acto de otorgamiento de la nueva categoría migratoria, cancelará la visa anterior. La concesión de la residencia temporal y la cancelación de la visa anterior, con base al reconocimiento del refugio, no estará sujeta al pago de tasa o arancel; y, una vez concedido, la autoridad de movilidad humana notificará a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de que emita la respectiva cédula de identidad. Si transcurrido el término de diez (10) días para el cambio de la categoría, la persona reconocida como refugiada no

se presenta ante la autoridad de movilidad humana para el respectivo trámite, ni justifica los motivos de su ausencia, se entenderá como abandono de trámite y la visa de solicitante de protección internacional será cancelada, por haber desaparecido los hechos que justificaron la concesión de la condición migratoria.

- **1878__32__0** — ARTÍCULO 34. (MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL). Se modifican los Artículos 178, 281 bis, 321, 321 bis y 323 bis del Código Penal, con el siguiente texto: “ARTÍCULO 178. (OMISIÓN DE DENUNCIA). El servidor o servidora pública que en razón de su cargo, teniendo la obligación de promover la denuncia de delitos y delincuentes, dejare de hacerlo, recibirá una pena privativa de libertad de uno (1) a tres (3) años. Si el delito tuviere como víctima a un niño, niña o adolescente, la pena se aumentará en un tercio.” “ARTÍCULO 281 Bis. (TRATA DE PERSONAS). Será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años, quien por cualquier medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por si o por tercera persona realizare, indujere o favoreciere la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de personas dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediere el consentimiento de la víctima, con cualquiera de los siguientes fines: Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro. Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos. Reducción a esclavitud o estado análogo. Explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre. Servidumbre costumbrista. Explotación sexual comercial. Embarazo forzado. Turismo sexual. Guarda o adopción. Mendicidad forzada. Matrimonio servil, unión libre o de hecho servil. Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas. Empleo en actividades delictivas. Realización ilícita de investigaciones biomédicas. La sanción se agravará en un tercio cuando: La autora o el autor, o partícipe, sea cónyuge, conviviente o pareja de la víctima, tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tenga a su cargo la tutela, custodia, curatela o educación de la víctima.
- **163__2__0** — Artículo 3º. Red Integral para la Protección y Defensa del Turista. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en coordinación y por convenios con el Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía Nacional del Perú, Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INOECP, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sector privado y demás entidades involucradas en las actividades relacionadas con el turismo, establecerá medidas integrales para la protección, asesoría y defensa del turista, a través de la Red Integral para la Protección y Defensa del Turista. Estas medidas deberán atender, entre otras, las siguientes necesidades para protección y defensa del turista: a) Recibir las quejas, denuncias y sugerencias de los turistas. orientándolos respecto a las acciones a

tomar, y en su caso, presentar las denuncias de oficio ante la entidad competente y mantener informado al turista sobre el resultado de las mismas. b) Proponer acciones, recomendaciones y medidas dirigidas a crear mecanismos eficaces que apunten a la mejora de la protección y defensa del turista. c) Realizar acciones conjuntas con el sector privado y público para la protección y defensa del turista. d) Efectuar propuestas normativas encaminadas a la protección y defensa de la persona del turista y sus bienes. e) La defensa del turista no domiciliado y su representación de oficio desde la investigación preliminar y en los procesos penales en los que sea agraviado serán efectuadas por los abogados de oficio designados por la Red Integral para la Protección y Defensa del Turista. f) Establecer un registro de seguimiento de las quejas y denuncias de los turistas. g) Efectuar campañas preventivas y de Información a los turistas, principalmente a los no domiciliados. a efectos de prevenirlos y evitar en lo posible que sean sujetos pasivos de actos delictivos.

- **1914__19__1** — d) En los contratos de trabajo para los presuntos inmigrantes se tomarán en consideración las condiciones generales de la vida colombiana, para la aplicación de los salarios y sueldos, y en cuanto a las prestaciones sociales se estará a lo que se pacte en los contratos según la naturaleza del trabajo y las condiciones en que se ejecute, siendo entendido que se fijarán en tales contratos como prestaciones mínimas aquellas a que tenga derecho el extranjero en la ley colombiana. e) Proponer al Gobierno Nacional todas las medidas que se estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, así como las reformas que convenga introducir a la legislación vigente en materia de inmigración. f) Redactar, editar y distribuir entre los organismos y personas interesadas, un boletín en que se anote la demanda y la oferta inmigratoria, para establecer la respectiva correlación. g) Trasmitir a la Sección de Visas y Naturalizaciones las decisiones relativas a inmigrantes a que se refiere el artículo siguiente, para que dicha Sección proceda inmediatamente a autorizar las visas respectivas. h) Encargarse de la propaganda a la inmigración al país en orden a crear un clima favorable para esta política. i) Mantener permanentemente contacto con las agencias diplomáticas y consulares de la República en el Exterior y los comités regionales o portuarios, con el fin de coordinar sus respectivas labores y mantenerlos al tanto de la política y legislación del país en materia de inmigración. j) Estar en contacto con el Instituto de Parcelaciones, Colonizaciones y Defensa Forestal y con las demás instituciones que tengan relación con inmigrantes. Para este efecto, el Administrador del Departamento será miembro de la Junta Directiva del Instituto de Parcelaciones, Colonización y Defensa Forestal. k) Mantener relaciones con las entidades internacionales que se ocupen de inmigración y con los organismos similares de los países amigos. l) Las demás que de conformidad con la legislación colombiana le sean encomendadas.

2.4 Other (OTHER)

Definition. Blocks that fall entirely outside the regulation of human mobility, or purely procedural legislative boilerplate without substantive migration content.

Inclusion criteria.

- Promulgation clauses, dates of enactment, or legislative signatures.
- General civil- or penal-code provisions that apply universally and do not mention or specifically affect migrants/foreigners.
- Unrelated bilateral agreements (e.g., intellectual property, animal husbandry, general free-trade zones).

Exclusion criteria. A block is *not* OTHER when the provision involves two or more countries, regulates tourism, foreign citizens, or immigrants, or refers to a population by nationality (*uruguayos, argentinos, chilenos, venezolanos, colombianos, bolivianos*, etc.) rather than by the generic “foreigner” — such blocks belong to one of the three substantive categories.

Key textual markers. *Comuníquese, publíquese, deróguese, el presente decreto entrará en vigencia, artículo.*

Worked examples (the labelled excerpts embedded in the codebook):

- **673__20__0** — Art. 21. Tampoco será obstáculo para la expropiación, la existencia de hipotecas u otros gravámenes que afecten a la cosa expropiada; sin perjuicio de los derechos que, sobre el precio, puedan hacer valer los interesados. Las gestiones a que dé lugar el ejercicio de estos derechos, se tramitarán como incidente, en ramo separado, y no entorpecerán el cumplimiento de la expropiación.
- **1655__9__0** — Artículo 8.- Para el conocimiento mutuo de las riquezas culturales de sus pueblos, las Partes Contratantes fomentarán y ayudarán al intercambio de películas, exposiciones, obras musicales, cintas grabadas y visitas de conjuntos y grupos artísticos.
- **1605__18__0** — ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso 1o y los casos PIP-6, PIP-7, PIP-8 y PIP-9 del artículo 2.2.1.11.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1067 de 2015, el cual quedará así:
- **1689__22__0** — Artículo 20: Con miras a una mayor comprensión y conocimiento de sus culturas y civilizaciones, las Partes facilitarán el intercambio de libros, periódicos, material periodístico, películas, programas de radio y televisión e información sobre las instituciones culturales. Las Partes apoyarán la actividad de la Casa de América Latina de Bucarest.
- **1690__1__0** — Artículo 1.- Las Partes Contratantes estimularán, fortalecerán y desarrollarán la cooperación y el intercambio de experiencias entre las instituciones y organizaciones culturales, educativas, docentes, artísticas,

literarias y sociales de los dos países basados en el mutuo respeto de la soberanía y la igualdad.

- **1437__104__0** — Art. 94.- Cada Parte reconocerá como válida la licencia de conducir, licencia para navegar, licencia para volar, matrícula del vehículo, embarcación o aeronave, otorgada por la otra Parte.
- **1525__3__0** — Artículo 4°. Son funcionarios competentes para la práctica de las diligencias de que trata este Decreto, los Jueces de Instrucción del Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial, los Alcaldes, Inspectores Municipales y los Jefes de Policía Nacional o Departamental.
- **1495__80__0** — Art. 78.- Acciones afirmativas.- Se considerarán además las acciones afirmativas que se pudieren presentar dentro del proceso, que deberán ser acreditadas con los certificados correspondientes.
- **1492__15__0** — ARTICULO VIII SITUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo afectará a los privilegios e inmunidades de que goza la OIM en su calidad de organización internacional.
- **1858__3__0** — RTICULO 4°. Modifícase el Artículo 321 (Proxenetismo) del Código Penal, el cual quedará redactado con el siguiente texto: “Artículo 321 (Proxenetismo). El que para satisfacer deseos ajenos o con el ánimo de lucro, promueva, favorezca o facilite la prostitución de personas de uno u otro sexo, o la obligara a permanecer en ella, será sancionado, con una privación de libertad de dos (2) a seis (6) años y multa de treinta a cien días. Con la misma pena será sancionado el que por cuenta propia o de tercero mantenga ostensible o encubiertamente una casa de prostitución o lugar destinado a encuentros con fines lesivos. Cuando la víctima sea niño, niña, adolescente o persona que sufra cualquier tipo de discapacidad, la pena privativa de libertad será de cuatro (4) a nueve (9) años, la misma que se agravará en un cuarto cuando el autor o partícipe sea el padre, madre, tutor o quien tenga bajo su cuidado, vigilancia o autoridad al niño, niña, adolescente o, persona discapacitada”.

2.5 Decision tree

The decision tree complements the category definitions and fixes the order in which the boundaries are applied:

1. **Does the provision mention migration, colonization, frontiers, tourism, or consular affairs?** If **no** → **OTHER**.
2. Otherwise, **does it explicitly mention immigrants' rights?** If **yes** → **RIGHTS**.
3. Otherwise, **does it** establish sanctions (e.g., expulsion, fines), **or** restrict immigrants' rights (e.g., circulation, admission), **or** establish record-keeping obligations, **or** allocate exclusive power to the immigration agency? If **yes** → **ANTIMIG**.
4. Otherwise → **MANAGERIAL**.

3. Per-category validation performance

Performance is estimated on the held-out validation sample of 100 blocks drawn from the codable frame, stratified by country $\times$ period, with the codebook v^* held fixed. Point estimates use design weights $w_i = N_h / n_h$; 95% confidence intervals are 95% percentile stratified bootstraps (5,000 resamples, seed 42), with lonely strata pooled for the resampling step. Overall, **Claude (Opus 4.6)** achieves design-weighted macro-F1 = 0.914 [0.852, 0.962] (micro-F1 = accuracy = 0.912 [0.858, 0.960]); the **OpenAI (GPT-5.4)** robustness run achieves macro-F1 = 0.859 [0.779, 0.927] (micro-F1 = accuracy = 0.877 [0.816, 0.936]).

[Table 1](#) reports per-category precision, recall, and F1 with 95% CIs for both models. n is the unweighted sample support; weighted support is the corresponding count in the codable corpus implied by the design weights.

Table 1: Per-category validation performance, design-weighted, with 95% stratified-bootstrap CIs.

Model	Category	n	Wtd. support	Precision	Recall	F1
Claude	RIGHTS	12	4,592	0.987 [0.950, 1.000]	0.918 [0.734, 1.000]	0.952 [0.840, 1.000]
Claude	MANAGERIAL	42	13,768	0.936 [0.857, 1.000]	0.927 [0.846, 0.989]	0.93 [0.872, 0.976]
Claude	ANTIMIG	14	4,029	0.843 [0.650, 1.000]	0.943 [0.808, 1.000]	0.890 [0.751, 1.000]
Claude	OTHER	32	11,584	0.885 [0.780, 0.972]	0.883 [0.772, 0.973]	0.884 [0.799, 0.952]
GPT	RIGHTS	12	4,592	0.869 [0.682, 1.000]	0.925 [0.751, 1.000]	0.896 [0.744, 1.000]
GPT	MANAGERIAL	42	13,768	0.896 [0.796, 0.976]	0.881 [0.776, 0.962]	0.888 [0.808, 0.952]
GPT	ANTIMIG	14	4,029	0.699 [0.470, 0.916]	0.803 [0.575, 1.000]	0.748 [0.546, 0.900]
GPT	OTHER	32	11,584	0.933 [0.851, 1.000]	0.879 [0.769, 0.972]	0.905 [0.827, 0.968]

The boundary-prone categories behave as expected: both models are strongest on the high-frequency MANAGERIAL category and weakest on ANTIMIG, where GPT in particular loses precision (0.699) — consistent with ANTIMIG and MANAGERIAL sharing the largest confusion margin. Claude’s per-category F1 is at or above 0.88 across all four categories, which is why its outputs are retained as the primary corpus coding.